

Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su Lucha Contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2021/489/Q

Asunto: Se propone conciliación

Oficio: SV-4089/2021

Torreón, Coahuila de Zaragoza, a día 11 de octubre de 2021

Licenciado [REDACTED]
Delegado de la Fiscalía General del Estado
Región Laguna II.
Presente. -



RECIBÍ 21/OCT/2021
DELEGACIÓN REGIONAL
LAGUNA II
11:22 TRS

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 08 de octubre del presente año, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por [REDACTED] quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, Violación al Derecho a la Privacidad en su modalidad Allanamiento de Morada y Violación al Derecho a la Propiedad y Posesión en su modalidad de Robo**, que se atribuyen a **agentes de la Policía de Investigación y Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública** por lo que hace a **agentes del Ministerio Público ambos a su digno cargo**; por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hacen de su conocimiento los hechos motivo de queja.

"Que el día martes 5 de octubre del 2021, aproximadamente a las 10:30 de la noche cuando me encontraba en mi domicilio ubicado en domicilio conocido s/n ejido Luchanas, en San Pedro Coahuila, me encontraba afuera de mi casa cuando llegó una patrulla de la policía municipal de San Pedro, para tomar el reporte de que había golpeado a mi mamá unos muchachos y tomaron los datos correspondientes y fotografías y evidencias, se fueron los municipales y después de 15 minutos llegaron los Policías de la Investigadora en dos carros blancos como 6 elementos y como 20 elementos de la PCC quienes iban en seis camioneta y de la Policía Municipal en dos unidades como ocho elementos, se metieron a la casa, esculcaron los muebles nos quitaron los celulares a mi persona, a mi mamá, a dos de mis primas, les preguntamos porque entraban y me dijeron porque buscaban a mi hermano de nombre [REDACTED] acusación de homicidio, empezaron a empujarnos y a hablarnos con groserías, después se fueron como a las 02:30 y el miércoles seis de octubre acudimos a la Fiscalía de San Pedro para interponer una denuncia, porque el problema de mi hermano es contra gente peligrosa en San Pedro, por eso es mi deseo que se lleve en el procedimiento de conciliación que la PCC y la Policía Municipal no nos moleste más si no hay razón legal alguna, así como que por parte



Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza

12

"2021, Año del Reconocimiento al Trabajo del Personal del Sector Salud, por su Lucha Contra el COVID-19"

de la Fiscalía que la Policía Investigadora no nos molesten sin orden legal y que el Ministerio Público en San Pedro de seguimiento la investigación de nuestra denuncia."

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en que, **"Se instruya a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacia [REDACTED] su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho,"** por lo que hace a Agentes de la Policía de Investigación y **"Se continúe con la legal integración de la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por [REDACTED] [REDACTED]"** por lo que hace al **Agente del Ministerio Público** disponiendo del término de **05 días naturales**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele el quejoso, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic. [REDACTED]
Segunda Visitadora Regional

C.c. [REDACTED]
C.c.p. Expediente [REDACTED]

Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza.-





16

Delegación Regional Laguna II.

"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila".

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su lucha contra el COVID 19"

SAN PEDRO, COAHUILA. OCTUBRE 25 DE 2021.

OFICIO N°. FGE-DLR/II-2457/2021.

Lic. AURORA MÁYELA GALINDO ESCANDÓN
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA
COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO
TORREÓN, COAHUILA.-

En respuesta a su atento oficio número **SV-4089/2021**, de fecha 11 de octubre del presente año, relativo al expediente **CDHEC/2/2021/489/Q**, formado con motivo de la queja interpuesta por **MARTHA TERESA AVILA CARDENAS**, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la Función Pública, violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de Morada y violación al Derecho a la propiedad y posesión en su modalidad de robo, que se atribuyen a Agentes de la Policía de Investigación de la Delegación Laguna II y violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuyen a Agentes del Ministerio Público de esta Delegación Laguna II, dentro de la cual la quejosa en fecha 05 de octubre del presente año manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación; al respecto, le informo a Usted lo siguiente:

Que se **acepta** la conciliación propuesta por Usted en los términos solicitados, y para tal efecto hago de su conocimiento que en fecha 19 de octubre de 2021 el suscrito instruí al Inspector de la Agencia de Investigación Criminal, Región Laguna II ordene a los elementos a su mando, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de Martha Teresa Ávila Cárdenas, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes y Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dichas personas incurran en alguna falta administrativa o delito se procederá conforme a derecho y actúen apegado conforme al Marco Constitucional que nos rige, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas.

Así mismo se instruyó al Lic. CARLOS RODOLFO RENDON LOPEZ, Agente del Ministerio Público de la Unidad de Tramitación Masiva de Casos Mesa II, para que de manera inmediata proceda a recabar todas y cada una las diligencias tendientes a esclarecer los hechos denunciados por MARTHA TERESA AVILA CARDENAS, CECILIO AVILA CARDENAS y MARIA TERESA CARDENAS RUIZ, ello dentro de los autos de la Carpeta de Investigación 0012/SP/UTMCSNP/2021, NUC: COA/PG/TR/SP/2021-AA-10376, que se sigue en contra de ALFREDO VAZQUEZ y QUIEN O QUIENES RESULTEN REPOSABLES, por los delitos de LESIONES, AMENAZAS Y LO QUE RESULTE y en su momento determinar lo que conforme a derecho proceda.

Sin otro particular, le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
REGION LAGUNA II

LIC. RUBEN BENJAMIN VILLEGAS MOLINA



DELEGACIÓN REGIONAL
LAGUNA II

Dirección: Carretera San Pedro- La Cuchilla, kilómetro 1.5, San Pedro, Coahuila.

Teléfono: 8727723124

Correo Institucional: delegacionregionallaguna2,fge@coahuila.gob.mx



17
Delegación Regional Laguna II.
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila".

SAN PEDRO, COAHUILA. OCTUBRE 19 DE 2021.
OFICIO N°. FGE-DRLII-2393/2021.

CMTE. MARTÍN DE JESUS TREVIÑO PEREZ
INSPECTOR DE LA AGENCIA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL
DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, ADSCRITO
A ESTA DELEGACION REGIONA LAGUNA II.-

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud formulada por la Lic. AURORA MÁYELA GALINDO ESCANDÓN, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, según oficio número SV-4089/2021, de fecha 11 de octubre del presente año, relativo al expediente CDHEC/2/2021/489/Q, formado con motivo de la queja interpuesta por MARTHA TERESA AVILA CARDENAS, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la Función Pública, violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de Morada y violación al Derecho a la propiedad y posesión en su modalidad de robo, que se atribuyen a Agentes de la Policía de Investigación de la Delegación Laguna II, la ahora quejosa, en fecha 05 de octubre del presente año manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación, ello con el fin de que se realicen las diligencias necesarias para la integración de la carpeta de investigación iniciada con motivo de su denuncia; dicho Organismo propone la conciliación consistente en que se instruya a los Agentes de la Policía de Investigación adscritos a la Fiscalía General del Estado, Región Laguna II, para que no incurran en detención o actos de molestia hacia Martha Teresa Ávila Cárdenas, su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechas los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.

Por lo anterior se les comunica que fue aceptada la conciliación propuesta por la Comisión de Derechos Humanos y por lo tanto se les instruye para que ordene a los elementos a su mando, para que no incurran en detenciones o actos de molestia en la persona, familia, domicilio o posesiones de Martha Teresa Ávila Cárdenas, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y las leyes y Reglamentos correspondientes, sin perjuicio de que, en caso de que dichas personas incurran en alguna falta administrativa o delito se procederá conforme a derecho y si no se encuentran satisfechos los requisitos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos aplicables actúen apegado conforme al Marco Constitucional que nos rige, respetando en todo momento los derechos humanos de las personas.

Sin otro particular, les reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO
REGION LAGUNA II

LIC. RUBEN BENJAMIN VILLEGAS MOLINA



DELEGACIÓN REGIONAL
LAGUNA II

Dirección: Carretera San-Pedro- La Cuchilla, kilómetro 1.5, San Pedro, Coahuila.
Teléfono: 8727723124
Correo Institucional: delegacionregionallaguna2,fge@coahuila.gob.mx



18

Delegación Regional Laguna II.
"Lealtad y Honor al Servicio de Coahuila".

"2021. Año del reconocimiento al trabajo del personal de salud por su
lucha contra el COVID-19"

SAN PEDRO, COAHUILA. OCTUBRE 19 DE 2021.
OFICIO N°. FGE-DRLII-2456/2021.

LIC. CARLOS RODOLFO RENDON LOPEZ
AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA UNIDAD
DE TRAMITACIÓN MASIVA DE CASOS MESA I, ADSCRITO
A ESTA DELEGACION REGIONA LAGUNA II.-

Con el propósito de dar respuesta a la solicitud formulada por la **Lic. AURORA MÁYELA GALINDO ESCANDÓN**, Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, según oficio número **SV-4089/2021**, de fecha 11 de octubre del presente año, relativo al expediente **CDHEC/2/2021/489/Q**, formado con motivo de la queja interpuesta por **MARTHA TERESA AVILA CARDENAS**, quien refiere hechos presuntamente violatorios de derechos humanos cometidos en su agravio, calificadas como violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de ejercicio indebido de la Función Pública, violación al derecho a la privacidad en su modalidad de allanamiento de Morada y violación al Derecho a la propiedad y posesión en su modalidad de robo, que se atribuyen a Agentes de la Policía de Investigación de la Delegación Laguna II y violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública, que se atribuyen a Agentes del Ministerio Público de esta Delegación Laguna II.

Ahora bien, la ahora quejosa en fecha 05 de octubre del presente año manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación, ello con el fin de que "... se realicen las diligencias necesarias para la Integración de la carpeta de investigación iniciada con motivo de su denuncia, motivo por el cual dicho Organismo propone la conciliación consistente en que se continúe con la legal Integración de la carpeta de investigación iniciada con motivo de la denuncia presentada por Martha Teresa Ávila Cárdenas...".

Por lo anterior se les comunica que fue aceptada la conciliación propuesta por la Comisión de Derechos Humanos y por lo tanto se les **Instruye** para que de manera inmediata proceda a recabar todas y cada una las diligencias tendientes a esclarecer los hechos denunciados por **MARTHA TERESA AVILA CARDENAS, CECILIO AVILA CARDENAS y MARIA TERESA CARDENAS RUIZ**, ello dentro de los autos de la **Carpeta de Investigación 0012/SP/UTMCSNP/2021, NUC: COA/PG/TR/SP/2021-AA-10376**, que se sigue en contra de **ALFREDO VAZQUEZ y QUIEN O QUIENES RESULTEN REPOSABLES**, por los delitos de **LESIONES, AMENAZAS Y LO QUE RESULTÉ** y en su momento determinar lo que conforme a derecho proceda.

Sin otro particular, le reitero a Usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO,
REGION LAGUNA II

LIC. RUBEN BENJAMIN VILLEGAS MOLINA



DELEGACIÓN REGIONAL
LAGUNA II

Dirección: Carretera San Pedro- La Cuchilla, kilómetro 1.5, San Pedro, Coahuila.

Teléfono: 8727723124

Correo Institucional: delegacionregionallaguna2,fge@coahuila.gob.mx



DIRECCION DE SEGURIDAD CIUDADANA

R. Ayuntamiento de San Pedro, Coahuila.

2019-2021

COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
CDHEC SEGUNDA VISITADURIA REGIONAL
 El día de hoy 25 de Octubre del año 2021 siendo las 12 horas, se recibió un escrito en 01 fojas, al que se acompaña 1 y en su presencia por una persona que dijo llamarse Nataniel Saucedo
 Recibido por: U. H. S. W. A. T.

19

OFICIO NUMERO: SEG/CIUD/SP/0248/2021
SAN PEDRO, COAHUILA, A 25 DE OCTUBRE DE 2021
EXPEDIENTE: CDHEC/2/2021/489/Q
ASUNTO: SE ACEPTA CONCILIACION

LIC. AURORA MAYELA GALINDO ESCANDON.
SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRESENTE:

Por medio del presente ocurso y en respuesta a su oficio No. SV-4090/2021 recibido por esta autoridad el día 21 de Octubre de 2021, **bajo número de Queja: CDHEC/2/2021/489/Q**, interpuesta por la **C. MARTHA TERESA AVILA CARDENAS** por hechos presuntamente violatorios de Derechos Humanos cometidos en su agravio, quien, manifestó su deseo de sujetar el procedimiento a una conciliación, a efecto, he de manifestar que **NIEGO LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYEN A LOS AGENTES DE ESTA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA**, por lo que **ACEPTO LA PROPUESTA CONCILIATORIA** consistentes en ***“se instruya a los agentes para que no incurran en detención o actos de molestia hacia Martha Teresa Ávila Cárdenas, su familia, domicilio o posesiones, si no se encuentran satisfechos los requisitos que señalan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes y reglamentos correspondientes, sin perjuicio que en caso de que se incurra en alguna falta administrativa o delito se proceda conforme a derecho.”***

Por lo que con fundamento en el Artículo 121 y demás relativos de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, solicitó se me tenga rendido el presente en tiempo y forma y sin más por el momento, reitero las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:



CMDTE. JORGE ALBERTO AGUILAR ALBA.
DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA
DEL R. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE LAS COLONIAS, COAHUILA